



CONTRATO NUMERO 050GYR010N01224-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES, CON CARACTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGAN DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, LA C. KARLA MARITZA LAZALDE FLORES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC por considerarse informacion confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusion puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los articulos 113 fraccion I, 108 y 118 de la LFTAIP

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
1.1. ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCION IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
1.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, FRACCION IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCION IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, TITULAR DEL ORGAN DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C. [REDACTED] ES LA SERVIDOR PUBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
3 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. HUGO GARCIA ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2024, DE CARACTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.
5. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NUMERO 000001571-2024 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
6. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO IMS-421231-I45.
7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUAREZ NUMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:
II.1 ES UNA PERSONA FISICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO



Se elimina acta de nacimiento, dirección correo electrónico y teléfono por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

DE LA OFICIA DE [REDACTED] DEL REGISTRO CIVIL DE DURANGO, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] EXPEDIDA POR LA OFICIAL NÚMERO [REDACTED]

- II.2. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
 - II.3. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LAFK-761213-F15.
 - II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
 - II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE [REDACTED], MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE TELÉFONO [REDACTED] Y CORREO ELECTRONICO [REDACTED]. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO 1 (UNO) "DOMICILIO DE ENTREGA PARA LA PRESTACIÓN DEL FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$3,055,990.34 (SON: TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 34/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$488,958.45 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$7,639,975.86 (SON: SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$1,222,396.14 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

SERVICIO DE CARGA DE 15 TONELADAS

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX. (TONS.)	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
					MINIMO	MAXIMO	
1	1	UNIDADES LOCALES	15	10	5	12	\$ 4,125.00





RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
2	1	ENTREGA EN UNIDADES LOCALES			5	12	\$ 570.00
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			5	12	\$ 1,980.00
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			5	12	\$ 1,980.00
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			5	12	\$ 12,595.00
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			5	12	\$ 570.00
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	15	250	5	12	\$ 1,980.00
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			5	12	\$ 1,980.00
9	2	ACARREO EN ALMACÉN DE LA U.M.A.A. NO. 53	1	100 Metros	5	12	\$ 1,705.00
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	15	250	5	12	\$ 16,665.00
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	15	250	5	12	\$ 16,665.00
12	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	15	250	5	12	\$ 16,665.00

NOTAS:

- LA RUTA A GÓMEZ PALACIO, DGO., COMPRENDE LA ZONA CONURBADA DE ESA CIUDAD, POR LO QUE SE PODRÁ INCLUIR EN CADA VIAJE LA ENTREGA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO LA DE CIUDAD LERDO, DGO., EN LO CUAL SE APLICARÁ EL NÚMERO DE "ENTREGAS" QUE CORRESPONDAN EN CADA RECORRIDO.
- EL NÚMERO DE RUTA SE APLICA COMO NÚMERO DE RENGLÓN EN PROPOSICIONES TÉCNICAS Y EN PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
- PARA EFECTO DEL PAGO DE ACARREO Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA, SE DEBE CONSIDERAR VIAJE COMPLETO, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE ENTREGAS.
- EL SERVICIO DE ENTREGA EN UNIDADES, CUANDO SEA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS, EL IMPORTE DE ESTE SERVICIO, NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 25% DEL VALOR DEL FLETE.
- SE DEBERÁ PRESENTAR COTIZACIÓN POR ANEXO, EN FUNCIÓN DE 1 VIAJE SOLICITADO POR DESTINO.
- EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR LA RECOLECCIÓN O TRASLADO DE BIENES EN LOS ALMACENES IMSS CEDE DE OTROS ESTADOS COMO SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA, ZACATECAS,



AGUASCALIENTES, JALISCO Y ALMACÉN CENTRAL DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO UBICADO EN CDMX, LOS ANTERIORES DESTINOS O PUNTOS DE PARTIDA, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO

SERVICIO DE CARGA DE 3 TONELADAS

REGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX. (TONS.)	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
					MINIMO	MAXIMO	
1	1	UNIDADES LOCALES	3	25	12	30	\$ 2,970.00
2	1	ENTREGA EN UNIDADES LOCALES			12	30	\$ 530.00
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			12	30	\$ 1,210.00
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			12	30	\$ 1,210.00
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO	3	250	12	30	\$ 9,130.00
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			12	30	\$ 530.00
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			12	30	\$ 1,210.00
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			12	30	\$ 1,210.00
9	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	3	250	12	30	\$ 11,220.00
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	3	250	12	30	\$ 11,220.00
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	3	250	12	30	\$ 11,220.00
12	11	UNIDADES RUTA 11	3	325	12	30	\$ 10,010.00
13	11	ENTREGA EN UNIDADES RUTA 11			12	30	\$ 530.00
14	11	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			12	30	\$ 1,210.00
15	11	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA 11			12	30	\$ 1,210.00
16	7	MICROZONA 1	3	350	12	30	\$ 9,570.00
17	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 1			12	30	\$ 530.00
18	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			12	30	\$ 1,210.00
19	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES			12	30	\$ 1,210.00



RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX. (TONS.)	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
					MINIMO	MAXIMO	
		MICROZONA 1					
20	7	MICROZONA 3	3	450	12	30	\$ 12,210.00
21	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 3			12	30	\$ 530.00
22	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			12	30	\$ 1,210.00
23	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 3			12	30	\$ 1,210.00
24	10	ruta SIERRA	3	65	12	30	\$ 4,125.00
25	10	ENTREGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			12	30	\$ 530.00
26	10	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			12	30	\$ 1,210.00
27	10	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			12	30	\$ 1,210.00
28	9	STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO	3	350	12	30	\$ 9,075.00
29	9	ENTREGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			12	30	\$ 530.00
30	9	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			12	30	\$ 1,210.00
31	9	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			12	30	\$ 1,210.00
32	8	SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD	3	275	12	30	\$ 8,910.00
33	8	ENTREGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			12	30	\$ 530.00
34	8	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			12	30	\$ 1,210.00
35	8	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			12	30	\$ 1,210.00
36	6	EL SALTO	3	100	12	30	\$ 5,445.00
37	6	ENTREGA EN UNIDAD DE EL SALTO			12	30	\$ 530.00



RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX. (TONS.)	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
					MINIMO	MAXIMO	
38	6	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			12	30	\$ 1,210.00
39	6	MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL SALTO			12	30	\$ 1,210.00
40	3	RODEO			12	30	\$ 6,050.00
41	3	ENTREGA EN UNIDAD DE RODEO			12	30	\$ 530.00
42	3	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	335	12	30	\$ 1,210.00
43	3	MANIOBRAS DE DESCARGA EN RODEO			12	30	\$ 1,210.00
44	3	VICENTE GUERRERO			12	30	\$ 4,840.00
45	3	ENTREGA EN UNIDAD DE VICENTE GUERRERO			12	30	\$ 530.00
46	3	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	89	12	30	\$ 1,210.00
47	3	MANIOBRAS DE DESCARGA VICENTE GUERRERO			12	30	\$ 1,210.00
48	3	GUADALUPE VICTORIA			12	30	\$ 4,675.00
49	3	ENTREGA EN UNIDAD GUADALUPE VICTORIA			12	30	\$ 530.00
50	3	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	78	12	30	\$ 1,210.00
51	3	MANIOBRAS DE DESCARGA GUADALUPE VICTORIA			12	30	\$ 1,210.00

SERVICIO DE CARGA DE 3 TONELADAS REFRIGERADO

LA UNIDAD DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO(S) DE MONITOREO (DATALOGER) QUE PERMITA ALMACENAR DATOS AMBIENTALES EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y VISUALIZARLOS EN FORMATO RESUMIDO, GRÁFICO Y/O EN TABLAS (HASTA UN MILLÓN DE DATOS) REUTILIZABLE, QUE PROPORCIONE RETROALIMENTACIÓN INMEDIATA SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS, CON O SIN DISPLAY PARA TRASPORTE, QUE CUENTE CON UN SOFTWARE E INTERFACE PARA LA DESCARGA DE LOS DATOS O BIEN QUE GENERE REPORTE EN PDF AL CONECTAR A UN PUERTO USB, CON BATERÍA (REEMPLAZABLE) INCLUIDA Y CINTA ADHESIVA DE DOBLE FAZ, CON UN CICLO DE MEDICIÓN QUE VAYA DE 1 MINUTO HASTA 24 HORAS, CON INDICADOR DE ALARMA EN CONFIGURACIÓN DE LOS PARÁMETROS PERMITIDOS; CALIBRADOS (CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE), DEBERÁ CONTAR CON CORTINAS HAWAIANAS QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE RED FRÍA, Y POR ÚLTIMO DEBERÁ DE TENER INDICACIONES DE ALTURA MÁXIMA DE LA ESTIBA CONSIDERANDO LA ALTURA DE LOS VENTILADORES.

LA UNIDAD DEBERÁ CONTAR CON INFORME DE CALIFICACIÓN EN DISEÑO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NOM-059-2015-SSA1 "BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS".

3 TONELADAS REFRIGERADO

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX. (TONS.)	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
					MINIMO	MAXIMO	
1	1	UNIDADES	3	25	6	16	\$ 3,960.00



REGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
		LOCALES					
2	1	ENTREGA UNIDADES LOCALES EN			6	16	\$ 530.00
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	16	\$ 1,210.00
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			6	16	\$ 1,210.00
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			6	16	\$ 12,100.00
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			6	16	\$ 530.00
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	250	6	16	\$ 1,210.00
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			6	16	\$ 1,210.00
9	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	3	250	6	16	\$ 14,300.00
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	3	250	6	16	\$ 14,300.00
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #43	3	250	6	16	\$ 14,300.00
12	11	UNIDADES RUTA 11			6	16	\$ 12,870.00
13	11	ENTREGA EN UNIDADES RUTA 11			6	16	\$ 530.00
14	11	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	325	6	16	\$ 1,210.00
15	11	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA 11			6	16	\$ 1,210.00
16	7	MICROZONA 1			6	16	\$ 12,375.00
17	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 1			6	16	\$ 530.00
18	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	350	6	16	\$ 1,210.00
19	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES			6	16	\$ 1,210.00



RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX. (TONS.)	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
					MINIMO	MAXIMO	
		MICROZONA 1					
20	7	MICROZONA 3	3	450	6	16	\$ 15,895.00
21	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 3			6	16	\$ 530.00
22	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	16	\$ 1,210.00
23	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 3			6	16	\$ 1,210.00
24	10	RUTA SIERRA	3	65	6	16	\$ 4,158.00
25	10	ENTREGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			6	16	\$ 530.00
26	10	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	16	\$ 1,210.00
27	10	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			6	16	\$ 1,210.00
28	9	STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO	3	350	6	16	\$ 12,155.00
29	9	ENTREGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			6	16	\$ 530.00
30	9	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	16	\$ 1,210.00
31	9	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			6	16	\$ 1,210.00
32	8	SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD	3	275	6	16	\$ 10,560.00
33	8	ENTREGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			6	16	\$ 530.00
34	8	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	16	\$ 1,210.00



REGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
35	8	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD	3	100	6	16	\$ 1,210.00
36	6	EL SALTO			6	16	\$ 6,545.00
37	6	ENTREGA EN UNIDAD DE EL SALTO			6	16	\$ 530.00
38	6	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	16	\$ 1,210.00
39	6	MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL SALTO			6	16	\$ 1,210.00

NOTAS:

- LA RUTA A GÓMEZ PALACIO, DGO., COMPRENDE LA ZONA CONURBADA DE ESA CIUDAD, POR LO QUE SE PODRÁ INCLUIR EN CADA VIAJE LA ENTREGA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO LA DE CIUDAD LERDO, DGO., EN LO CUAL SE APLICARÁ EL NÚMERO DE "ENTREGAS" QUE CORRESPONDAN EN CADA RECORRIDO.
- EL NÚMERO DE RUTA SE APLICA COMO NÚMERO DE REGLÓN EN PROPOSICIONES TÉCNICAS Y EN PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
- PARA EFECTO DEL PAGO DE ACARREO Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA, SE DEBE CONSIDERAR VIAJE COMPLETO, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE ENTREGAS.
- EL SERVICIO DE ENTREGA EN UNIDADES, CUANDO SEA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS, EL IMPORTE DE ESTE SERVICIO, NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 25% DEL VALOR DEL FLETE.
- SE DEBERÁ PRESENTAR COTIZACIÓN POR ANEXO, EN FUNCIÓN DE 1 VIAJE SOLICITADO POR DESTINO.
- EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR LA RECOLECCIÓN O TRASLADO DE BIENES EN LOS ALMACENES IMSS CEDE DE OTROS ESTADOS COMO SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA, ZACATECAS, AGUASCALIENTES, JALISCO Y ALMACÉN CENTRAL DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO UBICADO EN CDMX, LOS ANTERIORES DESTINOS O PUNTOS DE PARTIDA, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.

SERVICIO DE CARGA DE 8 TONELADAS

REGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
1	1	UNIDADES LOCALES	8	25	6	14	\$ 3,465.00
2	1	ENTREGA EN UNIDADES LOCALES			6	14	\$ 590.00
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	14	\$ 1,925.00
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			6	14	\$ 1,925.00



RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO	8	250	6	14	\$ 12,045.00
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			6	14	\$ 590.00
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	14	\$ 1,925.00
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			6	14	\$ 1,925.00
9	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	8	250	6	14	\$ 15,400.00
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	8	250	6	14	\$ 15,400.00
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	8	250	6	14	\$ 15,400.00
12	11	UNIDADES RUTA 11	8	325	6	14	\$ 15,400.00
13	11	ENTREGA EN UNIDADES RUTA 11			6	14	\$ 590.00
14	11	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	14	\$ 1,925.00
15	11	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA 11			6	14	\$ 1,925.00
16	7	MICROZONA 1	8	350	6	14	\$ 14,630.00
17	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 1			6	14	\$ 590.00
18	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	14	\$ 1,925.00
19	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 1			6	14	\$ 1,925.00
20	7	MICROZONA 3	8	450	6	14	\$ 18,810.00
21	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 3			6	14	\$ 590.00



REGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
22	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	14	\$ 1,925.00
23	7	MANIOBRAS DE DESCARGA UNIDADES MICROZONA 3			6	14	\$ 1,925.00
24	10	RUTA SIERRA			6	14	\$ 6,270.00
25	10	ENTREGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			6	14	\$ 590.00
26	10	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	65	6	14	\$ 1,925.00
27	10	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			6	14	\$ 1,925.00
28	9	STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			6	14	\$ 13,530.00
29	9	ENTREGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			6	14	\$ 590.00
30	9	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	350	6	14	\$ 1,925.00
31	9	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			6	14	\$ 1,925.00
32	8	SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			6	14	\$ 14,135.00
33	8	ENTREGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			6	14	\$ 590.00
34	8	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	275	6	14	\$ 1,925.00
35	8	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			6	14	\$ 1,925.00

✓

✓



RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
36	6	EL SALTO	8	100	6	14	\$ 7,865.00
37	6	ENTREGA EN UNIDAD DE EL SALTO			6	14	\$ 590.00
38	6	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	14	\$ 1,925.00
39	6	MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL SALTO			6	14	\$ 1,925.00
40		RODEO	8	335	6	14	\$ 7,865.00
41		ENTREGA EN UNIDAD DE RODEO			6	14	\$ 590.00
42		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	14	\$ 1,925.00
43		MANIOBRAS DE DESCARGA EN RODEO			6	14	\$ 1,925.00
44		VICENTE GUERRERO	8	89	6	14	\$ 6,270.00
45		ENTREGA EN UNIDAD DE VICENTE GUERRERO			6	14	\$ 590.00
46		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	14	\$ 1,925.00
47		MANIOBRAS DE DESCARGA VICENTE GUERRERO			6	14	\$ 1,925.00
48		GUADALUPE VICTORIA	8	78	6	14	\$ 6,105.00
49		ENTREGA EN UNIDAD GUADALUPE VICTORIA			6	14	\$ 590.00
50		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	14	\$ 1,925.00
51		MANIOBRAS DE DESCARGA GUADALUPE VICTORIA			6	14	\$ 1,925.00

NOTAS:

- LA RUTA A GÓMEZ PALACIO, DGO., COMPRENDE LA ZONA CONURBADA DE ESA CIUDAD, POR LO QUE SE PODRÁ INCLUIR EN CADA VIAJE LA ENTREGA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO LA DE CIUDAD LERDO, DGO., EN LO CUAL SE APLICARÁ EL NÚMERO DE "ENTREGAS" QUE CORRESPONDAN EN CADA RECORRIDO.



- EL NÚMERO DE RUTA SE APLICA COMO NÚMERO DE RENGLÓN EN PROPOSICIONES TÉCNICAS Y EN PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
- PARA EFECTO DEL PAGO DE ACARREO Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA, SE DEBE CONSIDERAR VIAJE COMPLETO, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE ENTREGAS.
- EL SERVICIO DE ENTREGA EN UNIDADES, CUANDO SEA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS, EL IMPORTE DE ESTE SERVICIO, NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 25% DEL VALOR DEL FLETE.
- SE DEBERÁ PRESENTAR COTIZACIÓN POR ANEXO, EN FUNCIÓN DE 1 VIAJE SOLICITADO POR DESTINO.
- EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR LA RECOLECCIÓN O TRASLADO DE BIENES EN LOS ALMACENES IMSS CEDE DE OTROS ESTADOS COMO SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA, ZACATECAS, AGUASCALIENTES, JALISCO Y ALMACÉN CENTRAL DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRÍO UBICADO EN CDMX, LOS ANTERIORES DESTINOS O PUNTOS DE PARTIDA, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.

SERVICIO DE CARGA DE 2 TONELADAS

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
1	1	UNIDADES LOCALES	2	25	8	20	\$ 2,530.00
2	1	ENTREGA EN UNIDADES LOCALES			8	20	\$ 480.00
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			8	20	\$ 1,045.00
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			8	20	\$ 1,045.00
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO	2	250	8	20	\$ 7,700.00
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			8	20	\$ 480.00
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			8	20	\$ 1,045.00
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			8	20	\$ 1,045.00
9	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10			8	20	\$ 9,845.00



RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	2	250	8	20	\$ 9,845.00
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA POR PIEZA U.M.F. #43	2	250	8	20	\$ 9,845.00
12	11	UNIDADES RUTA 11	2	325	8	20	\$ 8,360.00
13	11	ENTREGA EN UNIDADES RUTA 11			8	20	\$ 480.00
14	11	MANIOBRAS DE EN CARGA EN ALMACÉN			8	20	\$ 1,045.00
15	11	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA 11			8	20	\$ 1,045.00
16	7	MICROZONA 1	2	350	8	20	\$ 8,030.00
17	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 1			8	20	\$ 480.00
18	7	MANIOBRAS DE EN CARGA EN ALMACÉN			8	20	\$ 1,045.00
19	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 1			8	20	\$ 1,045.00
20	7	MICROZONA 3	2	450	8	20	\$ 10,285.00
21	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 3			8	20	\$ 480.00
22	7	MANIOBRAS DE EN CARGA EN ALMACÉN			8	20	\$ 1,045.00



REGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
23	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 3			8	20	\$ 1,045.00
24	10	RUTA SIERRA			8	20	\$ 3,520.00
25	10	ENTREGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			8	20	\$ 480.00
26	10	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	2	65	8	20	\$ 1,045.00
27	10	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			8	20	\$ 1,045.00
28	9	STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			8	20	\$ 7,480.00
29	9	ENTREGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO	2	350	8	20	\$ 480.00
30	9	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			8	20	\$ 1,045.00
31	9	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			8	20	\$ 1,045.00
32	8	SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD	2	275	8	20	\$ 6,820.00

K

4



RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
33	8	ENTREGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			8	20	\$ 480.00
34	8	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			8	20	\$ 1,045.00
35	8	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			8	20	\$ 1,045.00
36	6	EL SALTO			8	20	\$ 4,235.00
37	6	ENTREGA EN UNIDAD DE EL SALTO			8	20	\$ 480.00
38	6	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	2	100	8	20	\$ 1,045.00
39	6	MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL SALTO			8	20	\$ 1,045.00

NOTAS:

- LA RUTA A GÓMEZ PALACIO, DGO., COMPRENDE LA ZONA CONURBADA DE ESA CIUDAD, POR LO QUE SE PODRÁ INCLUIR EN CADA VIAJE LA ENTREGA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO LA DE CIUDAD LERDO, DGO., EN LO CUAL SE APLICARÁ EL NÚMERO DE "ENTREGAS" QUE CORRESPONDAN EN CADA RECORRIDO.
- EL NÚMERO DE RUTA SE APLICA COMO NÚMERO DE RENGLÓN EN PROPOSICIONES TÉCNICAS Y EN PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
- PARA EFECTO DEL PAGO DE ACARREO Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA, SE DEBE CONSIDERAR VIAJE COMPLETO, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE ENTREGAS.
- EL SERVICIO DE ENTREGA EN UNIDADES, CUANDO SEA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS, EL IMPORTE DE ESTE SERVICIO, NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 25% DEL VALOR DEL FLETE.
- SE DEBERÁ PRESENTAR COTIZACIÓN POR ANEXO, EN FUNCIÓN DE 1 VIAJE SOLICITADO POR DESTINO.
- EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR LA RECOLECCIÓN O TRASLADO DE BIENES EN LOS ALMACENES IMSS SEDE DE OTROS ESTADOS COMO SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA, ZACATECAS, AGUASCALIENTES, JALISCO Y ALMACÉN CENTRAL DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO UBICADO EN CDMX, LOS ANTERIORES DESTINOS O PUNTOS DE PARTIDA, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.



EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN EL SERVICIO OFERTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**,



PARA EFECTOS DEL PAGO, POR LO CUAL, EN CASO DE QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE RECIBE PAGOS DE "EL INSTITUTO", SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERIA DE ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MÁS CERCANA A SU DOMICILIO PARA EFECTUAR EL TRAMITE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁN SER REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS INDICADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) "DOMICILIO DE ENTREGA PARA LA PRESTACIÓN DEL FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES", CUMPLIENDO CON LAS ACTIVIDADES Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO

EL PARQUE VEHICULAR DE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO DE 08:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; UBICARÁ LOS VEHÍCULOS SOLICITADOS EN LAS AFUERAS DEL LOCAL QUE OCUPA EL ALMACÉN DELEGACIONAL. LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SE GUARDA EL DERECHO PARA SOLICITAR EL SERVICIO LOS DÍAS SÁBADOS O DOMINGOS, CON LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DE PRESENTARSE EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DELEGACIONAL EN UN PLAZO NO MAYOR A UNA 1 (UNA) HORA, O PREVIO PACTO, PRESENTARSE EN LUGAR DISTINTO Y TIEMPO QUE SE LE INDIQUE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ APEGARSE AL PROCEDIMIENTO DE EMBARQUES VIGENTE Y A SUS MODIFICACIONES QUE PUDIERA SUFRIR DURANTE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE LA MERCANCÍA UNA VEZ ENTREGADA POR EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO".

CADA UNIDAD, PREFERENTEMENTE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMA DE LOCALIZACIÓN VÍA GPS, CON PROGRAMA DE RASTREO DE VEHÍCULOS, QUE PERMITA REALIZAR GEO LOCALIZACIÓN Y PUNTOS DE INTERÉS, Y QUE MUESTRE LA UBICACIÓN EN TIEMPO REAL, EL RESUMEN DEL TIEMPO DE LLEGADA Y SALIDA EN CADA LUGAR DE ENTREGA POR VIAJE.

EL PLAZO INICIA CON LA ORDEN DE SALIDA DEL ALMACÉN DELEGACIONAL LA CUAL SERÁ ENTREGADA AL TRANSPORTISTA, PREVIA FIRMA DE ACEPTACIÓN, CON FECHA Y HORA DE SALIDA Y CONCLUYE CON EL ARRIBO AL PRIMER DESTINO.

CON RELACIÓN AL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL CASO DE QUE LA RUTA COMPRENDA LA ENTREGA DE BIENES EN MÁS DE UN DESTINO, EL PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR EL REPARTO Y LA ENTREGA DE ESTOS BIENES NO DEBERÁN DE EXCEDER DE 20 (VEINTE) HORAS CONTADAS A PARTIR DEL ARRIBO AL PRIMER DESTINO DE LA RUTA. CUANDO HAYA NECESIDAD DE ENTREGAR EN MÁS DE 3 (TRES) UNIDADES ESTE PLAZO SERÁ AMPLIADO A UN MÁXIMO DE 36 (TREINTA Y SEIS) HORAS.

ADICIONALMENTE Y POR NECESIDADES DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LA MISMO ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO TALES COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O CENTROS DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA RECOLECCIÓN O TRASLADO DE BIENES EN LOS ALMACENES IMSS SEDE DE OTROS ESTADOS COMO SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA, ZACATECAS, AGUASCALIENTES, JALISCO Y ALMACÉN CENTRAL DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ANTERIORES DESTINOS O PUNTOS DE PARTIDA, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE PAGOS DE PEAJES POR USO DE CARRETERAS CONCESIONADAS, MULTAS, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES DE



CUALQUIER TIPO APLICABLES AL TRANSPORTE Y CONTROL VEHICULAR SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL, EN MATERIA DE ECOLOGÍA, TRÁNSITO, TRANSPORTE Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN APLICABLES.

EL SERVICIO SE SOLICITARA MÍNIMO CON 8 (OCHO) HORAS DE ANTICIPACIÓN Y LOS VEHÍCULOS SE DEBERÁN PRESENTAR A LAS 08:00 DE LA MAÑANA EN LA SEDE DEL ALMACÉN DELEGACIONAL UBICADO EN CALLE 2DA. DE SELENIO 113 B, CD. INDUSTRIAL C.P.34208 DURANGO, DGO. PARA QUE PUEDAN SER CARGADOS.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** NO TENGA DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS CON LA CAPACIDAD SOLICITADA PREVIAMENTE POR LA OFICINA DE SUMINISTRO, ESTE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN VEHÍCULOS DE MAYOR CAPACIDAD DE CARGA, SIN QUE SE MODIFIQUE O AUMENTE EL COSTO DE TRANSPORTE ESTABLECIDO.

LOS VEHÍCULOS DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR A LAS 08:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE HAYAN CARGADO PARA EFECTO DE REALIZAR LA ENTREGA EN LA PRIMERA UNIDAD, O CUANDO SE LO INDIQUE LA OFICINA DE SUMINISTRO, CON 12 (DOCE) O 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE EL CASO DE LA UNIDAD MÉDICA CON ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53 (CINCUENTA Y TRES), EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SE INCLUYE EN EL SERVICIO DE 15 (QUINCE) TONELADAS, ADEMÁS DE MANIOBRAS DE DESCARGA, EL SERVICIO DE ACARREO, ESTA ACTIVIDAD SERÁ ÚNICAMENTE PARA EL ALMACÉN DE LA UNIDAD DEBIDO A QUE NO EXISTE ACCESO PARA LOS CAMIONES. DE IGUAL MANERA CABE SEÑALAR QUE SE ESTARÁ LLEVANDO EL SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 10 (DIEZ), UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 43 (CUARENTA Y TRES) Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UNIDAD MÉDICA CON ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53 (CINCUENTA Y TRES).

LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"** Y CORRERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INSTRUIR AL PERSONAL A SU CARGO, PARA QUE ÉSTE SE ABSTENGA DE MANTENER CUALQUIER TIPO DE RELACIÓN DISTINTA A LA DE TRABAJO CON EL PERSONAL INSTITUCIONAL; DE IGUAL MANERA A CONDUCIRSE CON RESPETO DURANTE LA JORNADA LABORAL. EN ESTE SENTIDO EL PERSONAL INSTITUCIONAL QUEDA OBLIGADO A ACTUAR CON RECIPROCIDAD.

LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE REQUIERAN EL SERVICIO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁN REALIZARSE DE MANERA MANUAL O CON APOYO DE ALGÚN EQUIPO MECÁNICO. SIEMPRE BAJO LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL DE FARMACIA O ALMACÉN QUE RECIBE O DEL PERSONAL QUE SE DESIGNA PARA TAL EVENTO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, ASÍ MISMO SE VERIFICARÁ LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, CON BASE EN LOS ESCRITOS QUE ELABOREN LAS UNIDADES, EN LOS CUALES SE REPORTAN RETRASOS EN EL SERVICIO, INCUMPLIMIENTOS Y DEFICIENCIAS DEL MISMO.

EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE FLETES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PORTAR UNIFORME, CHALECOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE DICHA EMPRESA.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

LAS MANIOBRAS DE ACARREO SERÁN ÚNICAMENTE PARA LA UNIDAD MÉDICA CON ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53, CONSIDERANDO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ TRASPLEAR LA CARGA DEL CAMIÓN (8 O 15 TONELADAS) A UN VEHÍCULO DE MENOR CAPACIDAD PARA LLEVAR LA CARGA AL SUB-ALMACÉN DE LA UNIDAD, TENIENDO UN RECORRIDO APROXIMADO DE 100 (CIEN) METROS DE LA ZONA DE DESCARGA EN LA PROPIA UNIDAD HASTA EL SUB-ALMACÉN DE LA MISMA.



"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECIBIR LOS BULTOS CONTADOS Y DE LA MISMA MANERA ENTREGAR EN LAS UNIDADES EN CASO QUE ALGUNA(S) UNIDAD(ES), ANOTEN EN EL TALÓN DE EMBARQUES, OBSERVACIONES REFERENTE AL NÚMERO DE BULTOS O BIENES CON DESPERFECTOS O FALTANTES, REALIZARAN LA ACLARACIÓN MEDIANTE EL FORMATO DE AJUSTES, REALIZANDO LAS ACLARACIONES PERTINENTES, EN CASO QUE LA ACLARACIÓN NO SEA A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, SE FINCARAN RESPONSABILIDADES AL TRANSPORTISTA PARA EL PAGO DEL IMPORTE DE LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS O FALTANTES.

EL OPERADOR Y DEMÁS PERSONAL COMISIONADO POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ MANEJAR LOS BIENES CUIDANDO QUE ESTOS NO SE DAÑEN POR EFECTOS DE CARGA Y TRASLADO, ASÍ TAMBIÉN QUE EL OPERADOR LLEVE CONSIGO SU LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE DURANTE EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ESTAR EN CONDICIONES DE INCREMENTAR LA CANTIDAD DE SERVICIOS EN FUNCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO.

EL PERSONAL CON QUE CUENTE **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑE.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A TRANSPORTAR Y ENTREGAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ DETENER LOS VEHÍCULOS (SIN MOTIVO DIFERENTE AL QUE GENERE EL SERVICIO CONTRATADO) QUE SE ENCUENTREN EN SERVICIO.

A CAMBIO DE CADA REMESA DE CARGA QUE SEA ENTREGADA A **"EL PROVEEDOR"**, ESTÉ EXPEDIRÁ Y ENTREGARÁ AL REMITENTE UNA CARTA PORTE QUE SE LE PROPORCIONARÁ POR EL ÁREA DE EMBARQUES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO.

"EL INSTITUTO" NO SE OBLIGA A PAGAR NINGÚN TIPO DE ESTADÍA BAJO NINGÚN CONCEPTO, A MENOS QUE LE SEA IMPUTABLE.

CUANDO SEA NECESARIO REGRESAR ARTÍCULOS, DEBERÁ CONTARSE CON LA AUTORIZACIÓN DONDE VAN A SER CONCENTRADOS.

LA CARGA DE GASOLINA Y/O DIÉSEL DEBERÁ PREVERSE DESDE UN DÍA ANTES Y/O CON LA SUFICIENTE ANTICIPACIÓN CON OBJETO DE DISPONER DE LOS VEHÍCULOS A PARTIR DE LAS 08:00 HORAS.

LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA Y ENTREGA DE LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** REQUIERA HACER LLEGAR O RECIBIR EN SUS UNIDADES, DEBERÁN ESTAR AUTORIZADAS POR LOS DIRECTIVOS DE LA UNIDAD O DE LAS DELEGACIONES POR CONDUCTO DE LA SECCIÓN DE EMBARQUES CORRESPONDIENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR COMO VIAJE NORMAL O EN RUTA, AQUELLOS QUE REALICEN CON ENTREGA DE BIENES EN UNA SOLA O VARIAS UNIDADES DE SERVICIO DE **"EL INSTITUTO"** DEBIENDO CONSIDERAR LA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR ÁREA DE SERVICIO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO CON LOS VEHÍCULOS PROPUESTOS Y ACEPTADOS, TODA VEZ QUE LOS VEHÍCULOS QUE NO HAYAN SIDO ACEPTADOS SERÁN DEVUELTOS, CONSIDERÁNDOSE COMO INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN **"PLAN DE CONTINGENCIA"** QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EN CASO DE DESCOMPOSTURA DE SUS VEHÍCULOS, SIENDO RESPONSABILIDAD PLENA DE **"EL PROVEEDOR"** SUSTITUIR LAS UNIDADES O SUBROGAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS, CORRIENDO A CUENTA DEL MISMO Y SIN CARGO ADICIONAL A **"EL INSTITUTO"** DE MANERA INMEDIATA.

NO SE RECONOCE NINGÚN PORCENTAJE POR EL PAGO DE RECORRIDOS VACÍOS ASÍ MISMO LA CAPACIDAD DEL TRANSPORTE TENDRÁ QUE SER ACORDE AL VOLUMEN SOLICITADO POR **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A TRANSPORTAR Y ENTREGAR, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LOS ARTÍCULOS QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL VEHÍCULO



PERMANECERÁ MÁS QUE EL TIEMPO NECESARIO EN LAS ÁREAS DE QUE "EL INSTITUTO" TIENE CONSIDERADAS PARA ESTACIONAMIENTO.

UNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" DENTRO DE UN PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PRESENTARÁ EN LA OFICINA DE SUMINISTRO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALLE 2DA. DE SELENIO 113 B, CIUDAD INDUSTRIAL CÓDIGO POSTAL 34208, DURANGO, DGO., LA CARTA PORTE Y FACTURA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LOS BIENES TRANSPORTADOS, DEBIDAMENTE SELLADA POR LOS RESPONSABLES DE LOS ALMACENES O UNIDADES DE LOS DIFERENTES DESTINOS, DICHA OFICINA REVISARÁ Y EMITIRÁ EL VISTO BUENO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EL MISMO DÍA DE LA ENTREGA DE LA CARTA PORTE.

SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA.

EL SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA, SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 10 (DIEZ), UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 43 (CUARENTA Y TRES) Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR /UNIDAD MÉDICA CON ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53 (CINCUENTA Y TRES), DICHO SERVICIO CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

1. PARA EL TRASLADO A LAS UNIDADES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES DE CONSUMO QUE SE LE ENTREGUEN EN EL ALMACÉN O EN DONDE "EL INSTITUTO" DESIGNE POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL. ACLARANDO QUE LA CARGA Y ACOMODO DE LOS BIENES EN SU(S) VEHÍCULO(S) SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".
2. POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL. ACLARANDO QUE LA CARGA DE LOS BIENES EN SU(S) VEHÍCULO(S) SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECIBIR CONTANDO PIEZA POR PIEZA EL GRANEL, CAJA, FRASCO, SOBRE, PAQUETE O CUALQUIER OTRA PRESENTACIÓN DEL BIEN QUE SE LE ENTREGUE POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL EN LAS LÍNEAS O ÁREAS DESTINADAS PARA EL SURTIDO DENTRO DEL ÁREA DE ALMACENAJE. FIJÁNDOSE EN CLAVE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN QUE SE LE ENTREGUE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMPACAR DENTRO DE LOS CARTONES QUE LE PROPORCIONEN EL PERSONAL INSTITUCIONAL O LOS QUE ÉL MISMO PROPORCIONE, LOS BIENES QUE SE LE ENTREGUEN A SU SATISFACCIÓN, FLEJANDO LOS CARTONES CON CINTA CON SELLO DE SEGURIDAD, DE MANERA QUE TENGA LA CERTEZA QUE NO SERÁN ABIERTOS DURANTE SU PERMANENCIA EN EL ALMACÉN. UNA VEZ CONCLUIDA LA ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL ÁREA DE ALMACENAJE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ Y MARCARÁ PARA SU IDENTIFICACIÓN CADA UNO DE LOS BULTOS QUE SERÁN TRASLADADOS AL ÁREA DE EMBARQUES DEL ALMACÉN, PARA SER CARGADOS EN SU VEHÍCULO. ESTA ACTIVIDAD CULMINA CON LA FIRMA DE ENTREGADO POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL Y LA FIRMA DE RECIBIDO DEL PERSONAL SUBROGADO EN EL DOCUMENTO QUE "EL INSTITUTO" DISPONGA (PREPARACIÓN DE EMBARQUE, CONTROL INTERNO DE LÁCTEOS, CONTROL DE ENTREGA POR BULTO DE PRODUCTOS CONTROLADOS, LISTA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS) EN DONDE SE TENGA POR SATISFECHA LA ACTIVIDAD DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

PARA INTEGRAR LOS BIENES DE CONSUMO DE LAS LÍNEAS DE SURTIDO A LA ZONA DE EMBARQUES DEL ALMACÉN DELEGACIONAL, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR POR LO MENOS CON 3 (TRES) PATINES DE SU PROPIEDAD.

"EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL, ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS DE LA HOJA DE CONTROL DE SALIDA, CON LOS DATOS DE SU VEHÍCULO Y LA INFORMACIÓN DE LA CARGA QUE LLEVA; DEBERÁ ENTREGAR AL PERSONAL INSTITUCIONAL UNA COPIA DEL DOCUMENTO (CONTROL DE SURTIDO, BOLETA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, PEDIDOS, REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS) RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD, CON NOMBRE COMPLETO, FIRMA, MATRÍCULA, SELLO Y FECHA PARA DEJAR CONSTANCIA DE QUIEN RECIBE.

3. UNA VEZ LA CARGA COMPLETA EN EL VEHÍCULO SE LE COLOCARAN SELLOS DE SEGURIDAD (CINTURONES DE SEGURIDAD) POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS INSUMOS TRANSPORTADOS. "EL PROVEEDOR" PREVIA AUTORIZACIÓN DE SALIDA, TRANSPORTARÁ LA CARGA A LA UNIDAD QUE EL PERSONAL INSTITUCIONAL FACULTADO HAYA DESIGNADO; SE PRESENTARÁ EN EL ÁREA DE FARMACIA O ALMACENARÍA CON EL RESPONSABLE Y LE HARÁ SABER QUE LLEVA A ENTREGA EL PEDIDO QUE LE CORRESPONDE. ES COMPROMISO DE "EL INSTITUTO" ATENDER DE INMEDIATO A "EL PROVEEDOR", SALVO ALGÚN INCONVENIENTE JUSTIFICADO



DE MANERA OFICIAL. EN ESTE SENTIDO **"EL PROVEEDOR"** PROCEDERÁ EN EL ÁREA QUE SE LE INDIQUE POR PARTE DEL PERSONAL DE FARMACIA O ALMACÉN DE LA UNIDAD A ABRIR LOS BULTOS Y GRÁNELES PREVIAMENTE FLEJADOS, CONTAR Y ENTREGAR PIEZA POR PIEZA, CAJA, FRASCO, SOBRE, PAQUETE O CUALQUIER OTRA PRESENTACIÓN DEL BIEN QUE SE LE HIZO ENTREGA EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL, A ESTE PERSONAL DE LA UNIDAD, COTEJANDO CON LOS DOCUMENTOS QUE LE ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** Y QUE FUERON PREVIAMENTE FIRMADOS POR ÉL.

EL PERSONAL DE FARMACIA O ALMACÉN DE LA UNIDAD RECEPTORA DEBERÁ COTEJAR QUE LAS CANTIDADES RECIBIDAS SEAN LAS QUE ESPECIFICA EL DOCUMENTO DE ENTREGA (CONTROL DE SURTIDO, BOLETA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, PEDIDOS, REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS), MISMO QUE DEBERÁ REGRESAR CON **"EL PROVEEDOR"** DEBIDAMENTE RECIBIDOS, ESTAMPANDO EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS (PREPARACIÓN DE EMBARQUE, CONTROL DE SURTIDO, BOLETA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, PEDIDOS, REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS) EL SELLO DE LA UNIDAD, NOMBRE COMPLETO, FIRMA, MATRÍCULA Y FECHA DE RECEPCIÓN. DE IGUAL FORMA RECABARÁ SELLO DE LA UNIDAD, NOMBRE, FIRMA, MATRÍCULA Y FECHA EN LA HOJA DE CONTROL DE SALIDA Y FACTURA.

"EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD, DEBERÁN REQUISITAR DE MANERA CONJUNTA Y OBLIGATORIA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PROPORCIONADA POR PERSONAL DE EMBARQUES DEL ALMACÉN, EN DONDE HAGA CONSTAR QUE NO HUBO DIFERENCIAS, O BIEN, DESCRIBIR LAS DIFERENCIAS DE MÁS QUE SE ENTREGARON O DE MENOS QUE NO SE ENTREGARON EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, FIRMANDO DE COMÚN ACUERDO LA PERSONA QUE RECIBE Y **"EL PROVEEDOR"** COMO LA PERSONA QUE ENTREGA. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTA ACTA ES UN DOCUMENTO CREADO PARA FORMALIZAR Y HACER CONSTAR LOS ACONTECIMIENTOS EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO, POR LO QUE EL LLENADO Y LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA ES OBLIGATORIA PARA **"LAS PARTES"**.

CON ESTA ACTIVIDAD SE TERMINA EL PROCESO DE ENTREGA PIEZA POR PIEZA DE BIENES DE CONSUMO EN LA UNIDAD; LOS DOCUMENTOS (PREPARACIÓN DE EMBARQUE, CONTROL DE SURTIDO, BOLETA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, PEDIDOS, REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS) DEBERÁN SER ENTREGADOS AL ÁREA DE EMBARQUES DEL ALMACÉN PARA SU DEBIDO RESGUARDO Y LIBERACIÓN DE FACTURA.

PARA LOS CASOS EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SE PRESENTE Y EL PERSONAL DE LA UNIDAD RECEPTORA SE NIEGUE A RECIBIR O RECIBA DE FORMA INCOMPLETA, **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A LEVANTAR UNA MINUTA INFORMATIVA, Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DESCRIBIENDO HORA Y FECHA DE ARRIBO A LA UNIDAD DE DESTINO, NOMBRE DEL O LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS, DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS QUE SE ARGUMENTAN, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LA ELABORA; DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA AL DIRECTOR O ENCARGADO, QUIEN DEBERÁ RECIBIR CON NOMBRE, MATRÍCULA, FIRMA, FECHA Y SELLO DE LA UNIDAD. SE ENTREGARÁ LA ORIGINAL ANTE EL PERSONAL ENCARGADO DE EMBARQUES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA PROCEDER EN CONSECUENCIA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LAS DISPOSICIONES, LEYES Y REGLAMENTOS EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, EN MATERIA DE ECOLOGÍA, DE TRÁNSITO, Y DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SIN PERJUICIO POR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE ELLAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS VEHÍCULOS:

- EL TIPO DE TRANSPORTE QUE REQUIERE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONARSE CON UN MÍNIMO DE 3 (TRES) VEHICULOS CON UNA CAPACIDAD DE 15 (QUINCE) TONELADAS, Y UN MÍNIMO DE 3 (TRES) VEHÍCULOS CON UNA CAPACIDAD DE 3 (TRES) TONELADAS, DE LAS CUALES UNA CAJA DEBE SER REFRIGERADA DE 3 (TRES) TONELADAS Y 1 (UN) VEHICULO MINIMO DE 8 (OCHO) TONELADAS CON TEMPERATURA CONTROLADA, DEBERÁ TENER DISPONIBLES LOS VEHÍCULOS, EN CONDICIONES GENERALES OPTIMAS PARA QUE GARANTICE QUE LOS BIENES TRANSPORTADOS SE ENTREGUEN EN BUENAS CONDICIONES Y EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.



- SE PODRÁN CONSIDERAR LOS VEHICULOS PROPUESTOS DE 3 (TRES) Y 15 (QUINCE) TONELADAS PARA OFRECER EL SERVICIO CON CAPACIDAD DE 2 (DOS) Y 8 (OCHO) TONELADAS, DADO QUE LA FACTURACIÓN SERÁ EN FUNCIÓN DEL TONELAJE SOLICITADO POR LA OFICINA DE SUMINISTRO, PUESTO QUE EXISTEN VIAJES EXTRAORDINARIOS CUYA CARGA NO REPRESENTA EL VOLUMEN TOTAL DEL VEHÍCULO.
- LA ANTIGÜEDAD PREFERENTE DEL VEHÍCULO SERÁ DE 5 (CINCO) AÑOS CON RESPECTO AL AÑO EN QUE SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN EMBARGO, EN CASO DE CONTAR CON UNIDADES DE MAYOR ANTIGÜEDAD, DEBERÁN DEMOSTRAR QUE CUENTAN CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINUO.
- VEHÍCULOS EQUIPADOS CON CAJAS CERRADAS IMPERMEABLES.
- LA UNIDAD DEBE OBSERVAR BUENA LIMPIEZA GENERAL.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN CADA VEHÍCULO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES (EXTINTOR, HERRAMIENTA, GATO HIDRÁULICO, FANTASMAS, LLANTA DE REFACCIÓN CÓMO MÍNIMO)
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR QUE, CUANDO NO SE UTILICE EL VEHÍCULO DE CARGA REFRIGERADA PODRÁ UTILIZARSE PARA EL TRANSPORTE DE CARGA SECA.
- LOS VEHÍCULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO A "EL INSTITUTO" SERÁ DE USO EXCLUSIVO, NO DEBIENDO PRESTAR SERVICIO IGUAL O SIMILAR FUERA DE LA INSTITUCIÓN.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA FUMIGACIÓN DE SUS UNIDADES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE MANERA BIMESTRAL ASEGURANDO QUE EL PRODUCTO UTILIZADO NO SEA TÓXICO. (DEBERÁ OTORGAR COPIA DE LA FUMIGACIÓN).
- CONFORME AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. EN EL TRANSPORTE DE LOS INSUMOS SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:
 - ✓ POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN UTILIZARSE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUBSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS O PRODUCTOS DE ASEO CON ACCIÓN CORROSIVA.
 - ✓ CUANDO SE UTILICEN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, LOS INSUMOS ESTARÁN ENVASADOS Y EMPACADOS, DE TAL MANERA QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NECESARIAS PARA QUE SE CONSERVEN SUS PROPIEDADES.
 - ✓ LOS INSUMOS PARA LA SALUD SE MANTENDRÁN A LA TEMPERATURA ESTABLECIDA EN LA FARMACOPEA O A LA ESTABLECIDA EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO.
 - ✓ EL MEDIO DE TRANSPORTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS Y SUS OPERADORES DEBERÁN ESTAR CAPACITADOS PARA APLICAR LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA ANTE EVENTUALIDADES Y ACCIDENTES. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES.
 - ✓ LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE SE UTILICEN PARA EL ACARREO Y DISTRIBUCIÓN DE LA MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO ESTARÁN CONSTRUIDOS CON MATERIALES RESISTENTES A LA CORROSIÓN, LISOS, IMPERMEABLES, NO TÓXICOS Y QUE PUEDAN SER LIMPIADOS CON FACILIDAD. TODOS LOS VEHÍCULOS SE MANTENDRÁN SIEMPRE LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. EL EQUIPO QUE SEA INSTALADO EN ELLOS ASEGURARÁ LA CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS E IMPEDIRÁ LA ENTRADA Y PROLIFERACIÓN DE PLAGAS O SU CONTAMINACIÓN.

REQUISITOS DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO:

EL RESPONSABLE SANITARIO O DICTAMINADOR TÉCNICO, DEBERÁ VERIFICAR QUE EL CHOFER QUE CONDUCE EL VEHÍCULO ESTÁ CAPACITADO Y CALIFICADO PARA:

- EL MANEJO Y TRANSPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD, PRODUCTOS DE ASEO, INSUMOS DE PAPELERÍA Y DIVERSOS.
- EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN CASO DE UN ACCIDENTE EN LA RED DE FRÍO DURANTE EL TRAYECTO (AVISO A LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO ORIGEN Y DESTINO).

REQUISITOS DEL PERSONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR":

- CONTAR CON CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO A "EL INSTITUTO".



- CONTAR CON CONSTANCIAS DE ESTUDIOS TOXICOLÓGICOS (ANTIDOPING) DE FORMA INDIVIDUAL TANTO PARA CHOFERES, SUPERVISORES Y AYUDANTES DEBIÉNDOLO EMITIR UN LABORATORIO CERTIFICADO, TENIENDO UN MÁXIMO DE 2 (DOS) MESES DE HABER SIDO EXPEDIDO.

PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

“EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LOS BIENES DE CONSUMO QUE TRANSPORTA SI ENTREGA FUERA DE LOS PLAZOS PACTADOS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- POR DESCOMPOSTURA DEL VEHÍCULO.
- POR DESCONOCIMIENTO DE LAS RUTAS.
- POR FALTA DE SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO POR NEGLIGENCIA DEL CHOFER.
- POR DETENCIÓN JUDICIAL QUE LE CAUSE CONTRATIEMPOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- POR FALLAS EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y EN CONSECUENCIA NO SE CONSERVE LA TEMPERATURA DE ENTRE 2 (DOS) Y 8 (OCHO) GRADOS CENTÍGRADOS DEL MEDICAMENTO Y BIOLÓGICO TRASLADADO.
- LOS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN POR SENTIDO COMÚN QUE SON POR CAUSA O CULPA DEL CHOFER DEL VEHÍCULO.
- POR NEGLIGENCIA O FALTA DE PERICIA EN EL MANEJO DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE TRANSPORTA, Y QUE CAUSE A LOS MISMOS PÉRDIDA DE EFECTIVIDAD O PROPIEDADES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ REPONER LOS BIENES EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES O SE FINCARAN RESPONSABILIDADES AL TRANSPORTISTA PARA EL PAGO DEL IMPORTE DE LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS O FALTANTES, PARA TAL EFECTO DEBERÁ CONTAR CON SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, **“EL PROVEEDOR”** TIENE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR INMEDIATAMENTE LA CAUSA MOTIVO, PRIMERAMENTE A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POSTERIORMENTE A **“EL INSTITUTO”**.

EN ESTOS CASOS **“EL INSTITUTO”** SE RESERVARA EL DERECHO A DESLINDAR RESPONSABILIDADES HASTA LA CULMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES JUDICIALES LOCALES, ESTATALES O FEDERALES CORRESPONDIENTES AL CASO QUE SE TRATE, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE **“EL INSTITUTO”** LE REQUIERA EN UN MÍNIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE LE HAGA CONOCIMIENTO. CASO CONTRARIO **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN.

LA VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, SE DETERMINARÁ POR EL ÁREA DE EMBARQUES, QUIEN SE ENCARGA DE REVISAR QUE LA HOJA DE EMBARQUE NO PRESENTE OBSERVACIONES POR PARTE DE LAS UNIDADES QUE SE HAYA REALIZADO LA ENTREGA, SELLANDO DICHA HOJA COMO VISTO BUENO PARA QUE LA FACTURA PROCEDA A SER LIBERADA POR LA OFICINA DE SUMINISTRO, QUIEN A SU VEZ, AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE DICHA FACTURA. POSTERIOR A ESTO PASA A FIRMA DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO A FIRMA POR PARTE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUPERVISAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **“EL PROVEEDOR”**, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. SE VERIFICARÁ EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CONFORME AL INICIO DE LA VIGENCIA DE CONTRATO.

SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SE PRESTE CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SANCIONANDO EL ATRASO O INCUMPLIMIENTO.

SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SEA PRESTADO DE ACUERDO A LOS VEHÍCULOS PROPUESTOS POR **“EL PROVEEDOR”**.



SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DE LOS PLAZOS CONVENIDOS Y QUE LAS CANTIDADES RECIBIDAS DE BIENES DE CONSUMO EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL SEAN LAS MISMAS QUE ENTREGARÁ EN LAS UNIDADES DE DESTINO. ESTO QUIERE DECIR QUE “EL PROVEEDOR” DEBE ENTREGAR DE MANERA EXACTA LAS CANTIDADES DE BIENES DE CONSUMO DESCRITAS EN LA PREPARACIÓN DE EMBARQUE, CONTROL DE SURTIDO, HOJA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, PEDIDOS O REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE LE HAGA ENTREGA EL PERSONAL INSTITUCIONAL. SI NO FUERA ASÍ, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

SUPUESTO 1.- EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS DE MENOS EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, Y UNA VEZ QUE SE TENGA PLENA SEGURIDAD DE QUE EL PERSONAL INSTITUCIONAL HIZO ENTREGA DEL BIEN DE CONSUMO AL PROVEEDOR Y QUE ÉSTE NO LO HAYA ENTREGADO EN FORMA A LA UNIDAD, SE LE APLICARÁ EL COBRO POR EL IMPORTE DEL FALTANTE, TOMANDO EN CUENTA SU PRECIO DE FACTURA (VALOR DE ADQUISICIÓN).

SUPUESTO 2.- EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS DE MÁS EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, Y UNA VEZ QUE SE CORROBORE QUE EFECTIVAMENTE EL PROVEEDOR ENTREGO PIEZAS DE MÁS EN LA UNIDAD, SE LE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA OMISIÓN EN LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN; CONSISTENTE EN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RUTA ASIGNADA.



SUPUESTO 3.- EN LOS CASOS DE QUE LOS BIENES DE CONSUMO SE RECIBAN A SATISFACCIÓN DE "EL PROVEEDOR" POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL Y ÉSTOS SE ENTREGUEN A LA UNIDAD DE DESTINO CON ALGÚN DAÑO (QUEBRADOS, ROTOS, ETC...) "EL INSTITUTO" REALIZARA EL COBRO A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN ESTA SITUACIÓN. TOMANDO EN CUENTA EL VALOR DE ADQUISICIÓN.

PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LAS ENTREGAS CON DIFERENCIAS DE MÁS Y DE MENOS, SE REALIZARÁ EL COTEJO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- PREPARACIÓN DE EMBARQUE CON FIRMA DE ENTREGA DEL PERSONAL INSTITUCIONAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL PERSONAL SUBROGADO.
- CONTROL DE SURTIDO CON FIRMA DE ENTREGA DEL PERSONAL INSTITUCIONAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL PERSONAL SUBROGADO.
- VALE PROVISIONAL, PEDIDO, REMISIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD.
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD CON FIRMA DE RECIBIDO Y EL PERSONAL SUBROGADO CON FIRMA DE ENTREGADO, CON LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.
- REPORTE DE DIFERENCIAS EMITIDO POR LA UNIDAD.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR CUALQUIER COBRO DERIVADO DE DIFERENCIAS DE MÁS O DE MENOS, SI UNA VEZ EFECTUADO EL ANÁLISIS CON LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA, SE CONSIDERA QUE POR AMBAS PARTES HUBO ALGÚN ERROR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LOS DOCUMENTOS A COTEJO O ALGÚN ERROR EN LA APRECIACIÓN DE LAS CANTIDADES, DEBIENDO PENALIZAR A "EL PROVEEDOR" LA FALTA DE VIGILANCIA EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, CON UNA PENA CONSISTENTE EN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA RUTA ASIGNADA.

DADO EL CASO, EL PERSONAL INSTITUCIONAL DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA MEDIANTE ACTA INFORMATIVA FUNDANDO LOS MOTIVOS DE LA ABSTENCIÓN DEL COBRO DE LA SANCIÓN A "EL PROVEEDOR".

LOS IMPORTES DEBERÁN SER DESCONTADOS A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO APLICADA A LA FACTURA DE PAGO GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE AVISO DE DESCUENTO REALIZADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS DE MÁS EN LAS ENTREGAS A LAS UNIDADES, "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL DE FARMACIA O ALMACÉN, ESTÁN OBLIGADOS A INCLUIRLAS EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. POR NINGÚN MOTIVO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REGRESAR CON BIENES DE CONSUMO SOBRANTES, A EXCEPCIÓN DE QUE SE LE AUTORICE POR PARTE DEL PERSONAL DE SUMINISTRO DE LA COORDINACIÓN.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.



EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ, CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP



ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- UNA VEZ ALCANZADO EL PORCENTAJE 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) COMO PENA CONVENCIONAL SIN QUE SE PRESENTE EL VEHÍCULO PARA QUE PUEDA SER CARGADO SE CONSIDERA INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE “EL INSTITUTO” TENDRÁ LA FACULTAD DE CONTRATAR OTRO VEHÍCULO QUE PRESTE EL SERVICIO, PAGANDO “EL PROVEEDOR” EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL FLETE, MÁS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE AL MISMO; NO PROCEDIENDO EN ESTE CASO EL COBRO COMO PENA CONVENCIONAL.
- EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE EN LA PRIMERA UNIDAD “EL PROVEEDOR” A REALIZAR LA ENTREGA EN LA HORA SEÑALADA SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) CON RELACIÓN AL FLETE.

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE ES DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.
- CUANDO “EL PROVEEDOR” NO PRESTE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.



EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "DOMICILIO DE ENTREGA PARA LA PRESTACIÓN DEL FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES"** DE EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUEL SERVICIO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR



ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO”.
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “EL INSTITUTO”, CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL INSTITUTO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “EL INSTITUTO”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.



INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DE



CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL DÍA **12 DE ENERO DE 2024**, POR SEXTUPLICADO QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL PROVEEDOR” Y LOS RESTANTES EN PODER DE “EL INSTITUTO”.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO	

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP



NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ ADMINISTRADOR	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. KARLA MARITZA LAZALDE FLORES	LAFK-761213-F15

Se elimina RFC y firma por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP



ANEXO 1 (UNO)

“DOMICILIO DE ENTREGA PARA LA PRESTACIÓN DEL FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES”

DOMICILIO DE ENTREGA PARA LA PRESTACIÓN DEL FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES.			
RUTA	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
1	H.G.Z. #1	PREDIO CANOAS ESQ. AVENIDA NORMAL , SILVESTRE DORADOR C.P. 34000, C.P. 34000.	DURANGO, DGO.
	U.M.F. # 1	PROLONGACION GOMEZ PALACIO S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34000,	
	UMF # 44	FELIPE PESCADOR Y PROLONG. HIDALGO , ZONA CENTRO C.P. 34000, C.P. 3400.	
	UMF # 49	CARR. AL MEZQUITAL 219. , FRACC. REAL DEL MEZQUITAL C.P. 34199, C.P. 34199.	
	UMF # 50	BLVD. DE LA JUVENTUS NUMERO 1401 (CARRETERA A MEXICO KM. 5) COL 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285 DURANGO, DGO.	
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	VARIAS (LOCALES)	
2	UMF # 11 CD. LERDO	FRANCISCO I. MADERO 103 , , C.P. 34800	CD. LERDO, DGO.
	HGZ # 46	J.A. CASTRO Y BLVD. MIGUEL ALEMÁN , CENTRO C.P. 37000, C.P. 37000	GÓMEZ PALACIO, DGO.
	UMF # 10 GOMEZ PALACIO	J.A. CASTRO Y BLVD. MIGUEL ALEMÁN , CENTRO C.P. 37000, C.P. 37000.	
	UMF # 43 "EL DORADO"	AV. MADERO NORTE 660 Y OCAMPO , C.P. 35150	
	HGZ # 51 "CHAPALA"	RAMIRO PALAFOX 204 , C.P. 34600, C.P. 34600	
	U.M.A.A No. 53	BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN Y CALZADA AGUSTÍN CASTRO S/N , CENTRO C.P. 35000	
	U.M.F. No. 29 GÓMEZ PALACIO, DGO.	BLVD. GONZALEZ DE LA VEGA Y GUANACEVI, PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO No. 147	
OFICINAS ADMINISTRATIVAS, GÓMEZ PALACIO	VARIAS (ZONA GOMEZ PALACIO)		
11	U.M.F. No. 5 GUANACEVÍ	OCAMPO Y CALLE DEL PUENTE S/N , C.P. 35400, DURANGO, Durango,	GUANACEVÍ, DGO.
	U.M.F. No. 6 CANATLÁN	AV. SOLEDAD ALVAREZ S/N , C.P. 34409	CANATLÁN, DGO.
	U.M.F. No. 7 NUEVO IDEAL	ISABEL LA CATÓLICA Y 20 DE NOVIEMBRE , C.P. 34420	NUEVO IDEAL, DGO.
	U.M.F. No. 41 SANTIAGO PAPASQUIARO	KM. 1 CARRETERA A GUANACEVÍ , C.P. 35600	SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.
	U.M.F. No. 42 TEPEHUANES	CALLE LEANDRO FERNÁNDEZ 208, C.P. 34199	TEPEHUANES, DGO.
7	U.M.F. No. 13 TLAHUALILO	CALLE DALIAS S/N , C.P. 35290	TLAHUALILO, DGO.
	U.M.F. No. 24 DINAMITA	CAMINO PALANGANA Y CARRETERA AEROPUERTO , C.P. 34670	DINAMITA, DGO.
	U.M.F. No. 30 BERMEJILLO	CALLE FERROCARRIL S/N CARRETERA GÓMEZ PALACIO - CIUDAD JUÁREZ ARTURO MARTINEZ DAMAE , C.P. 35230	BERMEJILLO, DGO.
	U.M.F. No. 31 SANTA CRUZ LUJAN	CARRETERA G. GARCÍA Y CAMINO AL PILAR , C.P. 35117	SANTA CRUZ LUJAN, DGO.
	U.M.F. No. 32 EL VERGEL	KM. 10.6 CARRETERA GÓMEZ PALACIO – CIUDAD JUÁREZ	EL VERGEL, DGO



	U.M.F. No. 45 MAPIMÍ	CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y GRAL. PACHECO	MAPIMÍ, DGO.
	U.M.F. No. 20 CEBALLOS	MORELOS SIN NÚMERO FRACC. ORIENTE MANZANA 3	CEBALLOS, DGO
	U.M.F. No. 14 CUENCAMÉ	GENERAL SEVERIANO CENICEROS 219 , C.P. 35800	CUENCAMÉ, DGO.
	U.M.F. No. 33 PICARDÍAS	CALLE AMADO NERVO Y JUÁREZ, C.P. 35189, LERDO	PICARDÍAS, DGO.
	U.M.F. No. 34 ARTURO MARTÍNEZ ADAME	CARRETERA TLAHUALILO-GREGORIO GARCÍA , C.P. 35112	ARTURO MARTÍNEZ ADAME, DGO.
	U.M.F. No. 35 PEDRICEÑA	MATAMOROS Y VÍA DEL F.F. C.C. VELARDEÑA S/N , C.P. 35812	PEDRICEÑA, DGO.
	U.M.F. No. 48 NAZAS	JUÁREZ E HIDALGO S/N , C.P. 34318	NAZAS, DGO.
10	U.M.F. No. 4 VILLA UNIÓN	CALLE ARROYO LA MÁQUINA S/N. , C.P. 35700	VILLA UNIÓN, DGO.
	U.M.F. No. 52 NOMBRE DE DIOS	CALLE LEONARDO FERNANDEZ S/N	NOMBRE DE DIOS, DGO.
9	U.M.F. No. 40 SAN JUAN DEL RIO	CALLE ALLENDE S/N , C.P. 34490	SAN JUAN DEL RIO, DGO.
	U.M.F. No. 47 SANTA MARIA DEL ORO	CALLE MADERO SIN NÚMERO	SANTA MARÍA DEL ORO, DGO.
8	U.M.F. No. 3 SAN MIGUEL DE CRUCES	MATAMOROS Y VÍA DEL F.F. C.C. VELARDEÑA S/N , C.P. 35812	SAN MIGUEL DE CRUCES, DGO.
	PUESTO DE ENFERMERÍA No. 92 VENCEDORES	DOMICILIO CONOCIDO	VENCEDORES, DGO.
	U.M.F. No. 19 LA CIUDAD	AMADO NERVO Y JUÁREZ , C.P. 35189	LA CIUDAD, DGO.
6	H.G.S.Z.M.F. No. 2 EL SALTO P.N.	AV MORELOS S/N PUEBLO NUEVO DINAMITA, C.P. 35100	EL SALTO, P.N. DGO
HOSPITALES RURALES IMSS BIENESTAR			
3	HR No. 26 Guadalupe Victoria	CARRETERA RAMON CORONA, LA ESTACIÓN, C.P. 34700	GUADALUPE VICTORIA, DGO.
3	HR No. 82 Vicente Guerrero	CARRETERA SUCHIL KM 1.5, JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ C.P. 34890	VICENTE GUERERO, DGO.
3	HR No. 162 Rodeo	PANAMERICANA 162 KM 160, INDUSTRIAL C.P. 35760	RODEO, DGO.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo al Contrato 050GYR010N01224-001-00. En consecuencia, se registró bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSFMCD AEPPTB/2024/019.**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signature in blue ink]

Lic. Veronica Ines Ruacho Estrada.

Jefa del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ausencia de la Lic. Liliana Rodallegas Fuentes, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para los efectos del artículo 159 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICO

Elaboró:

Firma:

Nombre: Lic. José Antonio Carrillo Favela
Cargo: Abogado Procurador EO

[Handwritten signature in blue ink]

Revisó:

Firma:

Nombre: Lic. Maribel Gurrola Nevarez
Cargo: Jefa del Departamento Consultivo

[Handwritten signature in blue ink]

SIN TEXTO



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS